

310.28

Nº 0526

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

24 JUN 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 11 de febrero de 2015, en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora RINA GOEZ BARRAGAN, localizada en la carrera 25 con calle 11B-BIS, Conjunto Residencial Palma de Mallorca en el municipio de Sincelejo, contra desconocido, por un árbol de la especie Uña de Gato que representa perjuicio a los habitantes del Conjunto residencial Palma Mallorca, y que se encuentra plantado frente a la edificación. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 20 de febrero y concepto técnico No. 0079 de 26 de febrero de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0854918, Y: 1521601, Z: 216m, al frente de la vivienda de la señora RINA GOEZ BARRAGAN, se encuentra un (1) árbol de la especie Uña de Gato (*Uncaria tomentosa*), de buen estado fitosanitario, tronco inclinado y con abundante follaje.
- Alguna de las ramas trascienden hasta las redes eléctricas, mientras que otras de menor altura ocupan parte del espacio aéreo obstaculizando el paso de algunos vehículos.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de las especie Uña de Gato (*Uncaria tomentosa*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0854918, Y: 1521601, Z: 216m, ubicado en la carrera 25 con calle 11B-BIS 24F-111, conjunto Palma Mallorca en el Municipio de Sincelejo, debido a que está perjudicando la vivienda de la señora RINA GOEZ BARRAGAN.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de las especie Uña de Gato (*Uncaria tomentosa*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0854918, Y: 1521601, Z: 216m, ubicado en la carrera 25 con calle 11B-BIS 24F-111, conjunto Palma Mallorca en el Municipio de Sincelejo, debido a que está perjudicando la vivienda de la señora RINA GOEZ BARRAGAN.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de Un (1) árbol, únicamente de la especie autorizada.

Exp. No.067/16 abril/2015

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0526

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

24 JUN 2015

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO QUINTO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

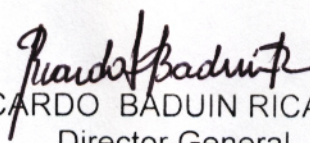
ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado